

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$500.000
Total: \$500.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00153 00
Sustanciación: 96*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$500.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

En atención al escrito obrante en el anexo 35 del expediente digital, se requiere al pagador de la empresa Teleperformance Colombia S.A.S., para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 1452 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual fue radicado en esa entidad el día 19 de octubre de 2023, por mensaje de datos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente adjuntándose el oficio 1452.

Con la notificación personal realizada al acreedor no se aportó el acuse de recibido de los correos electrónicos enviados conforme a lo dispuesto conforme al artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, por lo tanto, el despacho requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue aquel soporte, con el fin de estudiar la diligencia de notificación adjuntada.

Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 08
Fecha de notificación por estado 24/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc27631a1dff41d51a5d1a1c1205df5f1b34d087c72a1f5bdef79c9de6191452**

Documento generado en 23/01/2024 11:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>